

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACION
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS
VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA OBRA DE
“EDIFICIO PARA CASA DE LA CULTURA” DE CHILOECHES.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es la realización de la obra de “Edificio para Casa de la Cultura” en la calle A, del Sistema General 1 del Plan de Ordenación Municipal de Chiloeches, según el proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto, D. Jesús Salcedo Hernaiz.

La codificación del objeto del contrato es CPV 45212300-9 “Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de “Edificio para Casa de la Cultura” será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato y enumerados en la cláusula octava de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Precio del contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 1.370.438,74 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 1.181.412,71 euros y 189.026,03 euros de I.V.A.

El precio se abonará con cargo a la partida 4.60 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato

La duración del contrato de obras de “Edificio para Casa de la Cultura” de Chiloeches será de quince meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo que deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de formalización del contrato.

Podrán existir prórrogas siempre que el adjudicatario del contrato haya presentado baja en el plazo de ejecución; el plazo de la o las prórrogas será como máximo el 50 por 100 del plazo de diferencia entre el plazo de ejecución de la licitación y el plazo de ejecución ofertado por el licitador (50% de 15 meses – plazo ofertado por el licitador).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, formalizándose en documento administrativo.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten debidamente la siguiente clasificación: Grupo: A; Subgrupos: 1, 2, 3 y 4; Categoría: F.

Grupo: C; Subgrupos: Todos; Categoría: F

Grupo: E; Subgrupos: 1 y 4; Categoría: F

Grupo: I; Subgrupos: 1, 6, 7 y 9; Categoría: E

Grupo: J; Subgrupos: 4 y 5; Categoría: E

Grupo: K; Subgrupo: 3; Categoría: B

Grupo K; Subgrupos: 4 y 6; Categoría: E

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de ofertas y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Chiloeches sito en C/ Mayor, nº 14, en horario de atención al público, de 10 a 14 horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las proposiciones podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar en la ejecución de las obras de “Edificio para Casa de la Cultura” de Chiloeches.». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática
- Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que acrediten la clasificación exigida.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 35.442,38 euros.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de “Edificio para Casa de la Cultura” de Chiloeches por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2009.

Firma del licitador,

Fdo.: _____”.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas, distintas del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Anexo I: Mejora de aumento de obra.

Anexo II: Plazo de ejecución.

Anexo III: Plazo de garantía

SOBRE «C»: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Contendrá toda la documentación que el licitador considere oportuna para su valoración de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 35.442,38 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 91.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, que se puntuarán en orden decreciente:

A. Criterios cuantificables de forma automática.

1 Mejor oferta económica: se valorará con 20 puntos a la oferta más baja que no se declare que incurre en valores anormales o desproporcionados.

Se valorará con cero puntos a las ofertas que sean igual al presupuesto de licitación.

La puntuación del resto de ofertas será la resultante de aplicar la siguiente expresión: $20 \times (L-P) / (L-M)$, donde L, P y M son los precios de licitación, de la oferta en valoración y de la oferta más económica, respectivamente.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Cuando una oferta se considere que puede ser desproporcionada o con valores anormalmente bajos, en el trámite de audiencia al licitador éste deberá justificar además de por los medios recogidos en el artículo 136 de la LCSP mediante una relación completa de todos y cada uno de los precios unitarios incluidos en el estado de mediciones del presupuesto del proyecto presentado a licitación. Asimismo se presentará un resumen por capítulos de todos los precios unitarios que aparezcan en dicho proyecto.

2 Mejora de aumento de obra, se valorará con un máximo de 20 puntos las mejoras en incremento de obra, sin repercusión económica para el Ayuntamiento, hasta un importe máximo del 10 % del presupuesto de ejecución por contrata, en mejoras de partidas de obra que aumenten la ejecución de la misma, y que se deban a errores, deficiencias o defectos del proyecto técnico o se deban a nuevas necesidades a determinar por el Ayuntamiento.

Se concederá la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor porcentaje y se otorgará una puntuación de cero al que no oferte mejora.

El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los dos valores siguientes: Oferta que acepte el mayor porcentaje de incremento y oferta que no acepte porcentaje de incremento.

3 Plazo de ejecución, se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución que sea razonada, considerándose las reducciones de plazo basadas en medios materiales y personales fehacientes y en argumentación creíble. La justificación de la reducción del plazo se realizará mediante Plan de Obra que incluya Diagrama de Gannt.

Se valorarán con 0 puntos aquellas ofertas que oferten el plazo de ejecución establecido en el pliego y aquellas que reduzcan el plazo de ejecución más de un 10% de la media de los plazos ofertados por las proposiciones presentadas.

Se valorará con 10 puntos la oferta que ofrezca el periodo de ejecución más reducido dentro de los valorables de conformidad con el criterio anterior.

El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los dos valores siguientes: Oferta a la que se asignan 10 puntos y plazo de ejecución establecido en el pliego.

4. Plazo de garantía. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la ampliación del plazo de garantía, dando la máxima puntuación a quien presente el mayor plazo y otorgando una puntuación de cero al que iguale el plazo exigido en el pliego. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente entre esos dos valores.

B. Criterios ponderables a través de juicio de valor.

Mejoras al proyecto, se valorará con un máximo de 40 puntos las mejoras al proyecto, sin repercusión económica para el Ayuntamiento, que se propongan en instalación de mobiliario, jardinería, iluminación, pavimentación, instalaciones de ocio, y otros, valorándose por este orden.

Estas mejoras deberán ser adecuadas a la finalidad y uso del edificio, dando la máxima puntuación a la que suponga mayor calidad o funcionalidad y cero puntos a la que menor las oferte; el resto de las mejoras se puntuarán proporcionalmente.

Las mejoras deberán estar cuantificadas económicamente. No obstante, la cuantificación de las mejoras será objeto de comprobación y valoración por los servicios técnicos municipales.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Alcalde-Presidente y formarán parte de ella, como vocales, dos concejales de la Corporación designados por la Alcaldía, un técnico con experiencia en la materia designado por la Alcaldía, el Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya; actuará como Secretario la Vicesecretaria-Interventora de la Corporación o funcionario que le sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de ofertas y adjudicación provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas y procederá a calificar la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo de tres días hábiles.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Y a continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación podrá solicitar nuevos informes o bien propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles desde la apertura de las ofertas, se notificara a los candidatos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Chiloeches.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Garantía definitiva

El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por

cualquiera de las formas admitidas en el artículo 84.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y en el plazo señalado la cláusula decimosegunda del presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación definitiva

A los quince días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se elevará a definitiva la adjudicación provisional por el órgano de contratación.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de motivar la elección.

Durante quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el adjudicatario deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y constituir la garantía que en su caso sea procedente.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Plan de seguridad y salud en el trabajo

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Revisión de precios

Dado que el plazo de ejecución de las obras es próximo a doce meses, se considera que no procede aplicar ninguna fórmula de revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Recepción y plazo de garantía

Terminadas las obras se procederá a su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, salvo que el adjudicatario lo mejore al alza.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Ejecución del contrato

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras en el ámbito de su competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

A los quince días de la formalización del contrato administrativo se procederá a levantar acta de comprobación del replanteo entre la Administración, el contratista y la dirección facultativa. Momento éste que servirá para iniciar el cómputo de los plazos de duración de la obra.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMA. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- Obligación de reponer la urbanización. El adjudicatario tiene la obligación de dejar en las condiciones en que se encuentra la urbanización de la zona afectada por las obras, incluyendo la limpieza, conservación y reparación de las zonas afectadas por el transcurso de las obras.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 3.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- Obligación de instalación de cartel. El Ayuntamiento de Chiloeches exige al adjudicatario la instalación a su costa de un cartel de identificación de la obra, de unas

dimensiones de 6,5 x 3,5 metros, indicando que se trata de una obra municipal y demás características que se establezcan.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Chiloeches, a 16 de noviembre de 2009
El Alcalde

Fdo.: Jesús E. Cascajero García.